

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del centro privado «Seminario Sagrado Corazón de Jesús», de la localidad de Santibáñez-Zarzaguda, municipio de Valle de Santibáñez (Burgos).

Visto el expediente instruido a instancia de la representante legal de la titularidad del Centro privado «SEMINARIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS», de la localidad de Santibáñez-Zarzaguda, municipio de Valle de Santibáñez (Burgos), en relación con la solicitud de extinción de su autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro mencionado:

Primero.– Extinguir la autorización, por cese de actividades, del Centro privado «SEMINARIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS» (Código: 09005778), sito en C/ San Nicolás s/n, de la localidad de Santibáñez-Zarzaguda, municipio de Valle de Santibáñez (Burgos), con efectos desde el inicio del curso académico 2007/2008, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.– La presente extinción de autorización por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de abril de 2007.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/678/2007, de 15 de marzo, por la que se resuelve concurso público de «concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas destinadas a financiar actividades de formación de deportistas en los Centros de Tecnificación Deportiva y en la Escuela Regional de Deportes Autóctonos de Castilla y León durante el año 2007».

Por Orden CYT/2078/2006, de 22 de diciembre se convocó concurso público para la «concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas destinadas a financiar actividades de formación de deportistas en los Centros de Tecnificación Deportiva y en la Escuela Regional de Deportes Autóctonos de Castilla y León durante el año 2007».

De conformidad con el Informe de la Comisión de Valoración, vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Deportes y de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden de convocatoria

RESUELVO:

Primero: Conceder subvenciones por importe de 1.500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.78073 a los beneficiarios que se detallan en el *Anexo I* de la presente Orden, en la cuantía que para cada uno se establece.

Segundo: Denegar las subvenciones a los solicitantes relacionados en el *Anexo II* de la presente Orden por los motivos que se señalan.

Tercero: Disponer de crédito a favor de los beneficiarios citados por el importe y con cargo a la aplicación arriba indicada.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de marzo de 2007.

*La Consejera
de Cultura y Turismo,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO*

ANEXO I

Nº	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL
1	FEDERACION DE AJEDREZ DE CASTILLA Y LEON	8.000,00
2	FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEON	239.000,00
3	FEDERACION DE BADMINTON DE CASTILLA Y LEON	14.000,00
4	FEDERACION DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEON	70.000,00
5	FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON	72.000,00
6	FEDERACION DE BILLAR DE CASTILLA Y LEON	9.000,00
7	FEDERACION DE BOXEO DE CASTILLA Y LEON	8.000,00
8	FEDERACION DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEON	33.000,00
9	FEDERACION DE DEPORTES AUTOCTONOS CASTILLA Y LEON	15.000,00
10	FEDERACION DEPORTES DE INVIERNO CASTILLA Y LEON	22.000,00
11	FEDERACION DE ESGRIMA DE CASTILLA Y LEON	38.000,00
12	FEDERACION DE FUTBOL DE CASTILLA Y LEON	72.000,00
13	FEDERACION DE GOLF DE CASTILLA Y LEON	14.000,00
14	FEDERACION DE GIMNASIA DE CASTILLA Y LEON	65.000,00
15	FEDERACION DE HALTEROFILIA DE CASTILLA Y LEON	20.000,00
16	FEDERACION DE JUDO Y DD. AA. DE CASTILLA Y LEON	43.000,00
17	FEDERACION DE KARATE Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEON	39.000,00
18	FEDERACION DE KICK BOXING DE CASTILLA Y LEON	15.000,00
19	FEDERACION DE LUCHA DE CASTILLA Y LEON	13.000,00